

EL INSULTO DEL INDULTO

El indulto en el ordenamiento jurídico español

El indulto es un mecanismo mediante el cual un reo, condenado por sentencia firme por un delito penal, puede solicitar que se le remita la pena impuesta. El artículo 62 i) de la Constitución Española, establece que corresponde al Rey ejercer el derecho de gracia con arreglo a la ley, que no podrá autorizar indultos generales. Su concesión, se realiza a propuesta del Ministerio de Justicia, previa deliberación en el Consejo de Ministros.

El indulto está regulado por la Ley para el ejercicio de la Gracia de Indulto, de 18 de junio de 1870, vigente, y adaptada en alguno de sus artículos, por la ley 1/1988, de 14 de enero, por la que se modifica la Ley de 18 de junio de 1870, estableciendo reglas para el ejercicio de la Gracia de Indulto, que eliminó la necesidad de motivación de los decretos, y añadió la tramitación preferente cuando los informes del Ministerio Fiscal y del Establecimiento Penitenciario y del ofendido, en su caso, no se opusieran a la propuesta del Tribunal, y aquellos expedientes calificados de especial urgencia o importancia.

El indulto puede ser total, o parcial remitiendo alguna de las penas impuestas, o de parte de todas ellas que aún no hubiese cumplido el penado.

El indulto en el ámbito internacional

La figura del indulto existe en prácticamente la mayoría de países, en general el volumen de concesiones es inferior, pero conseguir los casos de los indultos, es tarea harto minuciosa.

EEUU ha hecho uso del indulto, en la mayoría de las veces, para indultar a condenados a muerte, pero muchas veces ha hecho uso partidista, como Ronald Reagan, quien indultó a 406 personas, entre ellos a dos oficiales del FBI, condenados por entradas ilegales, George Bush quien indultó a 77 personas, entre ellos, al Secretario de Defensa y al Consejero de Seguridad Nacional de Reagan y Bill Clinton quién indultó a 459 personas, entre ellas, a su hermano, condenado por posesión de cocaína, a una miembro de su partido o al director del Centro de Inteligencia.

Condiciones para los indultos

El indulto puede otorgarse para todo tipo de delitos (sí, cualquiera, aunque algunos partidos minoritarios están ahora abogando por que no se aplique a delitos de corrupción).

La solicitud deberá dirigirse al Ministerio de Justicia, quien lo remitirá al Tribunal sentenciador, así como al Jefe del establecimiento en el que penado se halle cumpliendo la condena, para sus preceptivos informes. Dichos informes, a pesar de ser preceptivos, no son vinculantes, es decir, que el ejecutivo podrá conceder el indulto, y de hecho, lo ha hecho en múltiples ocasiones, aunque éstos sean negativos. Serán condiciones tácitas del indulto, que no causen perjuicio a tercera persona o no lastime sus derechos y que haya sido oída la parte ofendida, cuando se tratare de delitos que solamente se persiguen a instancia de parte. Podrán otorgarse indultos a reincidentes, en el mismo o en otro cualquier delito, cuando a juicio del Tribunal sentenciador, hubiese razones suficientes de justicia, equidad o conveniencia pública para su otorgamiento.

La no excepcionalidad del indulto

La web elindultometro.es, de la Fundación Ciudadana Civio, ofrece toda la información sobre todos los indultos desde 1996, habiéndose concedido hasta la fecha 10.437 indultos, que a todas luces, es una cantidad absolutamente indefendible, para una medida que debería ser excepcional. Curiosamente, el 2014, ha sido el año con menos indultos desde 1996, con tan sólo 87 indultos.

Las cartas guardadas en el cajón al entrar al Gobierno

Fijándonos en el volumen de indultos por años, sorprende el aumento considerable de indultos que se produce en el año posterior a la entrada en gobierno, tanto por el PSOE como por el PP. Con la entrada de Aznar, se pasó de 530 indultos en 1996, a 738 en 1997, con la entrada de Zapatero, de 320 en 2004, a 457 en 2005, y con Rajoy, de 359 en 2011, a 534 en 2012.

Aznar, el misericordioso

Aznar ha sido el responsable de prácticamente el 60% de los indultos otorgados desde 1996. Entre ellos, del 64% de los 50 indultos por prevaricación de funcionarios públicos, del 65% de los 17 indultos por cohecho, del 62% de los 148 indultos por malversación de caudales públicos, del 47% de los 47 indultos por delitos de torturas cometidos por Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y del 65% de los 3472 indultos por delitos contra el patrimonio y orden socioeconómico.

Family & Friends & intercambio de cromos debidos

Ha habido indultos, con claros intereses particulares y partidistas, tanto por el PSOE como por el PP, favoreciéndose mutuamente, así como a terceros de su entorno político o empresarial.

El gobierno de Felipe González, indultó entre otros, casos tan estridentes como el de D. Alfonso Armada, participante del golpe de estado del 23F o como el de D. Jesús Gil y Gil, indultado ya anteriormente también por el régimen franquista.

El gobierno del PP con Aznar, indultó al hermano de su Ministro de Fomento, Arias Salgado, condenado por un delito de falsedad documental y estafa en la liquidación de la sociedad de gananciales con su exmujer; a Rafael Vera y José Barrionuevo, ministro de Interior y secretario de Estado del gobierno de Felipe González, condenados por el caso GAL; al juez Javier Gómez de Liaño, a los condenados del caso Filesa, sobre financiación irregular del PSOE, entre ellos, el diputado socialista Carlos Navarro o uno de los condenados por la estafa de Grand Tibidabo, entre el indulto masivo de 1.328 presos del 1 de diciembre de 2000, que el ministro de Justicia, Ángel Acebes, justificó por el fin del milenio y el año jubilar (Criterio objetivo de un Estado aconfesional, dónde los haya...), y también al juez José Ramón Manzanares Codesal, (hijo de José Luís Manzanares Samaniego, exconsejero de estado y vicepresidente del CGPJ), condenado por un delito de prevaricación, y quién parece que actualmente sigue ejerciendo la justicia en algún juzgado de Madrid.

El PSOE, también ha concedido indultos sonados, como el de Sebastián Rodríguez Veloso, condenado por asesinato, como activista de los GRAPO, quien tras una paraplejía, representa al estado español, en los Juegos Paralímpicos; el de Juan Hormaechea, expresidente cántabro por Alianza popular, y después por partido propio, con el apoyo del PP, condenado por malversación de caudales públicos e indultado en dos ocasiones, por el gobierno de Felipe González y posteriormente por el de Zapatero; el del Consejero Delegado de Banco Santander, Alfredo Sáenz, condenado por acusación y denuncia falsa contra un grupo de empresarios, llevados a juicio gracias al juez, también condenado por prevaricación y detención ilegal, Luis Pascual Estivill; o el indulto de Miguel Ángel Calama, exdirector de Caja Rural de Ciudad Real y condenado por los mismos hechos.

El gobierno de Rajoy también debía deber favores a CIU, al indultar a Josep Maria Sevitje, un alto cargo de Pujol, condenado por desviar dinero público a empresas afines en el marco de lo que se denominó 'Caso Treball'; al comandante y capitán médico del Yak-42, José Ramírez y Miguel Sáez, condenados a la inhabilitación por falsear las identificaciones de 30 de los 62 cadáveres de los militares que perdieron la vida en Turquía; indultó a un alcalde y tres concejales del PP, Tomás Gómez Arrabal, alcalde del PP en Valle de Abdalajís (Málaga), condenado por 12 delitos de prevaricación urbanística; indultó a cuatro Mossos d'Esquadra, condenados por torturas a un hombre, una tarde de 26 de julio de 2006, momento en el que en Catalunya gobernaba PSC-ICV-EuiA, a pesar de la oposición del tribunal sentenciador y de un manifiesto en contra firmado por más de 200 jueces; indultó a un kamikaze condenado por matar a un joven de 21 años al conducir en dirección contraria, cuya defensa llevaba el despacho Uría-Menéndez, dónde casualmente trabajaba el hijo de Ruiz Gallardón; indultó a un Mosso d'Esquadra condenado por detención ilegal y lesiones a un vecino suyo; o a un Guardia Civil condenado por omisión del deber de perseguir delitos, al grabar con su móvil a un amigo, mientras aquél soltaba improperios sexuales y tocaba el pubis a una mujer sentada al lado de ellos en el tren; así como indultó a Ernesto Ollero, hermano de Andrés Ollero, magistrado del Tribunal Constitucional, que entonces ocupaba el puesto de senador por el PP, por delito de prevaricación en la concesión de unos terrenos en Alcalá de Guadaíra en el denominado "Caso Guerra".

Vistos estos casos, debemos poner en tela de juicio, que estos indultos hayan cumplido las condiciones tácitas de la ley, de no causar perjuicio a tercera persona o no lastimar sus derechos y que haya sido oída la parte ofendida. Porque en muchos casos, los indultos se han concedido, en contra del informe

del tribunal sentenciador, en contra de la parte ofendida, en claro perjuicio a terceras personas, y en claro intercambio de favores particulares.

¿Podemos ponernos en la piel de las personas que han sido víctimas de cualquiera de estos casos? ¿El miedo de Lucian, el chico al que nuestros policías detuvieron ilegalmente y después torturaron? ¿La rabia de decenas de familiares de las víctimas del Yak? ¿La desprotección de las más de 10000 personas afectadas por Grand Tibidabo, tras 13 años de procesos judiciales? ¿La tristeza de los padres del chico de 21 años que falleció por culpa del kamikaze?

La ilegalidad del Indulto

Pese a gozar de cobertura legal, la figura del indulto, desde un punto de vista jurídico, choca de frente con la Constitución Española:

1.- Vulnera la División de Poderes, condición de la Democracia, al permitir la injerencia del poder ejecutivo en el poder judicial.

2.- Vulnera el Principio de Legalidad, Seguridad Jurídica e Interdicción de la Arbitrariedad, (art. 9.3 CE), al depender única y exclusivamente de una decisión no motivada del Ejecutivo, además por supuesto, de devaluar toda la labor profesional previa de los actores del sistema judicial.

3.- Vulnera el Principio de servir con Objetividad los intereses generales (art. 103 CE), favoreciendo unos intereses particulares, muchas veces, en contra de los intereses generales.

4.- Vulnera el Derecho Igualdad (art. 14 CE), al discriminar, a otros reos que se hallen condenados por los mismos hechos.

5.- Vulnera el Derecho a la Tutela Judicial Efectiva (art. 24 CE), causando indefensión de las víctimas de los delitos, al dejar sin efecto, sin posibilidad de recurrir, un procedimiento penal, en el que ha quedado probado que el presunto delincuente es culpable.

La inmoralidad del indulto

Desde un punto de vista ético, la figura del indulto, me parece inmoral, desde cualquier óptica ética:

1.- Hay más perjuicio que bien

La víctima o sus familiares, que han tenido que sufrir y pagar todo un procedimiento penal, para llegar a una sentencia condenatoria, tienen un perjuicio evidente, al concederse el indulto al condenado. Asimismo, la sociedad, como grupo, también sufre un claro perjuicio, en cuánto atentando a los valores del respeto a la ley y a la justicia. Desde una óptica utilitarista, los indultos sólo podrían llegar a justificarse si de la ecuación resultara mayor bien que mal.

2.- No respeta los derechos de los implicados

Para asegurar los derechos del reo, se desatienden los derechos de las víctimas y de sus familiares, desde un enfoque de los derechos, hay un claro desequilibrio para los derechos de la víctima.

3.- No trata a todos por igual

La arbitrariedad del indulto, permite tratar de manera diferente, a reos condenados por los mismos delitos, lo cual desde una óptica de justicia, es insostenible.

4.- No sirve al interés general

El indulto tan sólo sirve el interés particular del reo, desde un enfoque de bien común, no sirve a la comunidad como tal, sino que tan sólo sirve al interés del reo.

5.- No promueve conductas virtuosas

El haber cometido un acto constitutivo de delito, haber sido condenado, y haber sido indultado, no promueve, ni para el reo, ni para el resto de la sociedad, hábitos de conductas virtuosas, que construyan una sociedad mejor, desde un enfoque de la virtud. Bien al contrario, los indultos concedidos, no desincentivan la comisión de delitos y promueven el tráfico de influencias y la corrupción.

El insulto del indulto

Si bien podríamos llegar a imaginar, casos excepcionales, en los que debiere revisarse la pena de un reo, por enfermedad, maternidad, avanzada edad, o buena conducta, debe ser el sistema penitenciario el que disponga, como lo hace ya, las medidas para humanizar excepcionalidades, con un procedimiento contradictorio, donde el tribunal, de acuerdo a la ley y a su imparcialidad, pueda dictar resolución, de acuerdo a unos fundamentos de derecho.

Los indultos concedidos en nuestra Democracia, son un insulto para los que creemos en el Derecho, en la Justicia y en la Democracia, porque seguir permitiendo una prerrogativa arbitraria del Ejecutivo, es perpetuar las gracias reales del absolutismo de 1870.

El perdón del ofendido

Porque sólo el ofendido, es el único que ha sentido el miedo, el dolor, la tristeza y la rabia en sus entrañas, sólo el ofendido es el único que puede abandonar todo resentimiento hacia aquellos que le han herido, para poder vivir en paz. Por eso, Sr. Acebes, a pesar de su buena voluntad jubilea, el perdón, disculpen la expresión, no puede darlo ni Dios.

Barcelona, a 21 de febrero de 2015

Mireia Ferré
Abogado

Contacto de prensa



Mireia Ferré

mferre@sdesostenible.com

Directora SdeSostenible

Tel: +34666973347 Skype: mireiaferre

Paseo de Gracia 63, 1º 08008 Barcelona

Twitter @SdeSostenible.com

Blog Ética-Mente



Mireia Ferré es licenciada en Derecho y en Ciencias Políticas. Postgraduada en Derechos Humanos por la Universidad de New York, EEUU, y en Sustainable Business por la Universidad de Cambridge, UK. Abogado, socia fundadora de SdeSostenible y profesora de Ética y Derechos Humanos.

SdeSostenible es una empresa creada en 2011, dedicada a la consultoría en Responsabilidad Social, en prevención de riesgos penales, gobierno corporativo y Derechos Humanos.

www.sdesostenible.com